1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. Construcción y servicios de construcción. Servicios de dotación para la movilidad operacional y el apoyo.	
Código BPIM No.	2.3.2.02.02.005-1.2.4.3.04-45-4501-1000-4501079-0	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Agosto de 2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	JHON EDISON GIRALDO GIRALDO Secretario de Gobierno Municipal.	
Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA PUNTOS ESTRATÉGICOS VIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.	
Valor	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($117.718.830)	
Modalidad de Contratación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Tipo de Contrato:	OBRA	Otro:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Debido a las características de las vías en el MUNICIPIO, y a las condiciones climáticas y épocas invernales que incrementan la peligrosidad al transitar por ellas, es necesario garantizar la correcta señalización horizontal en la totalidad de la red vial, sin embargo, al contar con recursos limitados para la inversión en seguridad vial y con múltiples necesidades en el sector transporte en todo el MUNICIPIO, desde la Secretaria de Gobierno Municipal, se priorizan los puntos a señalizar de mayor urgencia o importancia, todo en coordinación y escucha de la comunidad en general que reside en cada sector.

Los accidentes de tránsito (siniestros viales) representan el segundo contexto de violencia que más genera muertes en Colombia al ser los causantes del 28% de los fallecimientos por causa externa (por homicidios, accidentes de tránsito, suicidios y otras lesiones) en el país (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019).De acuerdo con el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el 2019, 6.826 personas perdieron la vida en las vías y 34.000 personas resultaron heridas en estos eventos.

Ante esta problemática que afecta la vida como derecho fundamental y dados los impactos socioeconómicos que se derivan, la implementación de estrategias para la prevención y reducción de los accidentes de tránsito ha ocupado la atención de los formuladores y ejecutores de política

pública. Al respecto, el diseño y la construcción de infraestructura vial segura han sido reconocidas como estrategias necesarias para avanzar en la implementación del enfoque de sistema seguro en Colombia.

La señalización vial ha sido identificada como uno de los elementos determinantes para la puesta en servicio de vías seguras, pues es a través de ella que se organiza el tránsito, se advierte de peligros y se imparten instrucciones para que las maniobras realizadas por los actores viales se ejerzan en consideración de la protección de la vida propia y de los demás usuarios (DextreJ., 2012).

Dada la relevancia de la señalización, se requiere la instalación de señalización que sea, entre otros, visible, legible, necesaria, pertinente y que se encuentre en buen estado. Esto demanda de las entidades territoriales la instalación o disposición de señales de tránsito en todo punto o zona en que sea requerido, así como su conservación, mantenimiento, remplazo o retiro de aquellas que sean innecesarias o puedan generar confusiones en los usuarios (MinisteriodeTransporte,2015).

Para señalizar los puntos de alto impacto, sobre las vías departamentales, los sectores se priorizan tomando en consideración el grado de exposición al riesgo de accidentalidad que presenten las comunidades del área de influencia directa e indirecta, el índice de accidentalidad que presentan, número de incidentes presentado y expuestos por las comunidades y la vulnerabilidad que se detecta en las visitas técnicas, por lo anterior se priorizan zonas escolares, entradas a centros de salud u hospitales, cruce sobre corregimiento densamente poblados, proximidad a zonas que revistan riesgos como puentes o zonas inestables como derrumbes o fallas geológicas y curvas peligrosas.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo. Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad. El pasado 28 de octubre se presentó el Plan para la Segunda Década de Acción para la Seguridad Vial (2021 – 2030), la cual fue declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 74/299, con el objetivo de "*reducir las muertes y traumatismos debidos al tránsito por lo menos en un 50% en este período*". Desde FICVI I Asociación Iberoamericana de Víctimas contra la Violencia Vial, representante de 15 organizaciones y 13 países de Iberoamérica, hacemos un llamamiento para que este nuevo decenio sea de ACCIONES y no de DECLARACIONES. Que el Ministerio de transporte adoptó el Manual de Señalización vial, mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, para regular el tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas.

Que así mismo el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concreta mediante El Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022 – 2031, el cual permitió delinear una política contextualizada que da respuesta a las mayores problemáticas generadas por accidentes asociados al tránsito, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país. Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, se tiene el deber constitucional y legal de señalizar las vías públicas, de construir carreteras seguras y adecuadas de acuerdo a los requerimientos del tráfico y mantenerlas en buen estado, por lo cual es deber primario de ejercer control en cuanto al cumplimiento de disposiciones legales que ordenan su señalización y advierten los peligros, artículo 112 del Código Nacional de Tránsito considera las señales de tránsito, señales de reglamentación, o

reglamentarias señales de prevención y preventivas y señales de información o informativas y en el mismo se encuentran establecidas las dimensiones y características de las mismas, Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024.

Que el Municipio de Villamaría, ha identificado la necesidad de contratar servicios de señalización vial horizontal, reductores de velocidad y medidas de seguridad vial para organizar y mejorar la infraestructura vial. Este proyecto tiene como finalidad incrementar la seguridad, mejorar la fluidez del tránsito y proporcionar información clara y visible a los conductores y peatones, con lo cual se busca contribuir al bienestar de la comunidad.

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA PUNTOS ESTRATÉGICOS VIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	14	10	00	Servicios de construcción autopistas y carreteras

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas de construcción del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, vigentes al momento de la ejecución de las actividades y las especificaciones particulares que se presentan en el anexo 1 – Anexo Técnico

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
1	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO (acrílica base solvente)	ml
2	700.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO (acrílica base solvente)	m2
3	703.1.1.P	HITO FLEXIBLE	u
4	710.1.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO IV DIIMENSIONES 60 x 60 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO GRADO XI (Analizado para señal tipo SR, SP y/o SI, dimensión (60x60) cm en lámina galvanizada con lamina retrorreflectiva tipo IV)	u
5	710.2.3	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO IV MATERIAL LÁMINA GALVANIZADA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI (Analizado para señal tipo si turística (rectangular o en forma de flecha) en lámina galvanizada y retrorreflectiva tipo IV)	u
6	703.1.2.P	TACHON PLASTICO TRASPASABLE	u
7	702.1.1	TACHA REFLECTIVA CON ESPIGO BIDIRECCIONAL (Analizado con espigo tipo A retrorreflectiva bidireccional de un (1) solo color)	u

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.
8	730.1	DEFENSA METALICA	m
9	450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (Suministro e instalación)	m3
10	17.114.P	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS H= 1.20 M. PARALES VERTICALES CADA 1.20 METROS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	ml

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el monto de las obras a contratar, y bajo los parámetros establecidos por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20, El municipio de Villamaría – Secretaria de Gobierno, en aplicación de la normativa, determina que el presente proceso se adelantará bajo la normativa para la Selección abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, el municipio de Villamaría adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del contrato se estima en CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($117.718.830) M/CTE que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato. Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que la Secretaria de Gobierno estimó la Administración en 25% y la Utilidad en 6%, sin lugar a imprevistos (AIU equivalente al 31% de la cuantía). Mediante anexo se evidencia el análisis de precios unitarios que justifica la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, la entidad consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer la presente relación:

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO (acrílica base solvente)	m	10250,92	$ 3.400,00	$ 34.853.128,00
2	700.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO (acrílica base solvente)	m2	373,00	$ 48.765,00	$ 18.189.345,00
3	703.1.1.P	HITO FLEXIBLE	u	20,00	$ 114.315,00	$ 2.286.300,00
4	710.1.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO IV DIIMENSIONES 60 x 60 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO GRADO XI (Analizado para señal tipo SR, SP y/o SI, dimensión (60x60) cm en lámina galvanizada con lamina retrorreflectiva tipo IV)	u	5,00	$ 837.200,00	$ 4.186.000,00
5	710.2.3	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO IV MATERIAL LÁMINA GALVANIZADA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO XI (Analizado para señal tipo si turística (rectangular o en forma de flecha) en lámina galvanizada y retrorreflectiva tipo IV)	u	5,00	$ 945.680,00	$ 4.728.400,00
6	703.1.2.P	TACHON PLASTICO TRASPASABLE	u	25,00	$ 105.138,00	$ 2.628.450,00
7	702.1.1	TACHA REFLECTIVA CON ESPIGO BIDIRECCIONAL (Analizado con espigo tipo A retrorreflectiva bidireccional de un (1) solo color)	u	1000,00	$ 24.008,00	$ 24.008.000,00
8	730.1	DEFENSA METALICA	m	10,00	$ 1.254.405,00	$ 12.544.050,00
9	450.2P	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (Suministro e instalación)	m3	4,00	$ 1.711.640,00	$ 6.846.560,00
10	17.114.P	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS H= 1.20 M. PARALES VERTICALES CADA 1.20 METROS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	ml	23,00	$ 323.852,00	$ 7.448.596,00
TOTAL						**$ 117.718.829,00**

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el presupuesto, el cual guarda consonancia con los precios actuales del mercado.
En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos tanto directos como indirectos en que incurre EL CONTRATISTA.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013, es de anotar que los precios de los APUS están tomados de acuerdo con los precios regionalizados del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

La Secretaría de Gobierno del Municipio, NO incluyó dentro de los costos indirectos el valor de los imprevistos que tradicionalmente se ha incorporado. En el contrato solo se pactarán los costos indirectos de A (administración) y U (utilidades).

La Secretaría de Gobierno pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Gobierno) de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

En la consulta de precios de mercado de la región, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.
Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para la estructuración del presupuesto, la entidad consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas, se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en estatuto de rentas municipal.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer la presente relación.

4.3 EQUIPO DE TRABAJO.

Personal mínimo requerido:

a) Director de Obra
El profesional ofrecido como Director de Obra debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y/ o de vías, con especialización en vías y transporte.

2. Especialista en vías y transporte

2.1 Acreditar la siguiente experiencia:

2.2. Experiencia General: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso.

2.3. Experiencia Especifica: Mínimo tres (8) años de experiencia acumulada, como especialista contada dentro del período comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del proceso, en: ejercicio profesional en proyectos viales relacionados con señalización vial.

3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido.

b) Aplicadores de Pintura (mínimo 1)
El personal ofrecido como Aplicadores de Pintura debe cumplir con los siguientes requisitos:
1. Experiencia mínima de 5 años en la aplicación de pintura para señalización vial.
2. Certificación del fabricante de la pintura a emplearse en la ejecución del contrato donde conste que el oferente cuanta con el conocimiento y la debida capacitación en la aplicación de este tipo de pinturas.

c) Auxiliares Aplicadores de Pintura (mínimo 2)
El personal ofrecido como Auxiliares Aplicadores de Pintura debe cumplir con los siguientes requisitos:
1. Experiencia mínima de 1 año en la aplicación de pintura para señalización vial.
2. Certificación del fabricante de la pintura a emplearse en la ejecución del contrato donde conste que el oferente cuanta con el conocimiento y la debida capacitación en la aplicación de este tipo de pinturas.

4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La experiencia de los proponentes se verificará teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	Hábil / No Hábil

EXPERIENCIA ESPECIFICA	Hábil / No Hábil

4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la experiencia en un contrato con objeto igual o similar al objeto a contratar y deberá contener dentro de sus actividades al menos una georreferenciación de elementos de señalización instalados en 100 puntos como mínimo. El valor del contrato para acreditar la experiencia deberá ser equivalente a 2.5 veces el presupuesto oficial y podrá haber sido ejecutado con entidades públicas o privadas. El valor del contrato ejecutado será actualizado mediante equivalencia del SMMLV, registrado en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme, actualizado y renovado.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general será la suma de todos sus miembros por su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para la acreditación de la experiencia general se deberá anexar certificación y/o copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final de obra.

Tratándose de contratos ejecutados entre particulares, se deberá anexar la respectiva factura.

4.5 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar como experiencia específica, que cuenta mínimo un (1) contrato con certificación, copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final de obra de contratos los cuales deben estar inscritos en el RUP con experiencia en la ejecución de actividades dentro de mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

32151500 – DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACION Y DE SEÑALIZACION
46161500 – CONTROL DE TRANSITO
55121700 – SEÑALIZACIÓN
55121900 – SEÑALIZACIONES
72101500 - SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN.
72141000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AUTOPISTAS Y CARRETERAS

Consideraciones para acreditar la experiencia

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante. Para el caso de contratos ejecutados con la entidad, bastará con relacionarlos en el respectivo formulario y LA ENTIDAD verificará la información relacionada.

Los anteriores documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

No se admitirán como experiencia contratos en los que el contratista haya sido multado, sancionado o se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus amparos, o se haya declarado la caducidad del mismo.

No se aceptará para acreditar la experiencia subcontratos sin la aprobación de la entidad contratante, contratos de administración delegada o cualquier forma de intermediación.

De conformidad con lo señalado en la norma la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando no cuente con más de tres años de constituida. La acumulación se hará en las condiciones señaladas en ese artículo. Los contratos para la experiencia específica deben aparecer inscritos en el RUP.
En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales sus integrantes de manera conjunta o alguno de ellos en forma individual podrán acreditar la experiencia específica será la suma de todos sus miembros por el porcentaje de participación.

4.6 FORMA DE PAGO

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la supervisión conforme a lo establecido en el Formulario1 Formulario de Presupuesto Oficial Menor Cuantía.

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta económica, mediando en cada caso validación por parte de la supervisión. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal.

NOTA 1: El MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.7 ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

4.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Gobierno para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR UTILIZAR
439	21-03-2025	$117.718.830	$117.718.830

4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Villamaría.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.
En atención al objeto contractual es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

El municipio de Villamaría verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Residual	Habilitado/ No habilitado

Las condiciones para participar dentro del proceso se encuentran en el documento de pliego de condiciones.

6 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Mipyme	0,25
Total	100

- **En caso de ser limitado el proceso a mipymes, el 0.25% que hace parte del concepto anterior, se anexará al porcentaje de oferta económica.**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.
Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Villamaría identificado con NIT 890.806.006-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Villamaría identificado con NIT 890.806.006-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción. Un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, con lo que respecta a los Ítems de señalización horizontal</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villamaría identificado con NIT 890.806.006-3 y el contratista

Característica	Condición
Y Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Villamaría identificado con NIT 890.806.006-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida en el Pliego de Condiciones

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Si bien el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales en los que se deben establecer unos pagos adicionales para presentación de ofertas, se deja constancia que la entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se dará aplicación al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-12.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Villamaria, 04 de agosto de 2025

JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE VILLAMARIA